

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100076 00

Visto informe secretarial, y revisado el expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora, al Abogado Fernando Gutiérrez Campo como apoderado judicial de Jhon Edisson Hernández González, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Negar solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo, por cuanto no se encuentra acreditado ninguna de las exigencias legales.

Ello por cuanto no se acredita que el peticionario se encuentre registrado como acreedor mobiliario del vehículo cuyo levantamiento de embargo se solicita y este adelantado el respectivo procedimiento contemplado en la Ley 1676 de 2013.

Cabe precisar que ante este despacho curso solicitud de inmovilización del vehículo con garantía mobiliaria en favor de Banco de Occidente, dicho trámite termino el 12 de abril de 2021 con la orden de entrega al peticionario del vehículo para que pudiese continuar con el procedimiento legal para hacer efectiva la garantía mobiliaria.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 – mayo I - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

